



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDS

Distrito de Sama, 20 de septiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

POR CUANTO.

En sesión Ordinaria de Consejo N°019-2021-MDS/A, de fecha 17 de septiembre del 2021, la que aprueba EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Base de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, La Municipalidad Distrital de Sama gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del T.U.O. del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante el informe N°129-2021- GAT-GM/MDS, de 31 de agosto del 2021 emitido por el encargado de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita aprobación de dicho beneficio, a consecuencia el Informe N° 087-2021-GAJ/MDS, del Abg. Kresimir S. Caceres Aguirre – Gerente de Asesoría Jurídica, quien remite opinión legal referido al tema de agenda, Después de Breves deliberaciones y sometido a votación se APROBO POR UNANIMIDAD el segundo Beneficio Tributario del 2021 a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2021, cuyo efecto alcanza a toda la Jurisdicción del Distrito de Sama.

En uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo Siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA APROBAR EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021 DEL DISTRITO DE SAMA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2021, cuyo efecto alcanza a toda la Jurisdicción del Distrito de Sama.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de la Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria a la Implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC
GM
GAJ
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Arq. Milton J. Juarez Vera
ALCALDE

